



Juzgado de Primera Instancia N° 1
C/ Málaga nº2 (Torre 2 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 65 85
Fax.: 928 42 97 40

Procedimiento: Ejecución provisional
Nº Procedimiento: 0000042/2014

Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000294/2012
NIG: 3501642120120004249
Materia: Sin especificar

IUP: LR2014010804

Intervención:
Demandante

Demandado

Interviniente:
real federacion colombofila
española
federacion canaria de
colombofila

Abogado:

Procurador:

DECRETO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2014.

Loa anteriores escritos nº 4442/2014, 6451/2014 y 6534/2014, únanse.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la representación procesal de la parte ejecutante, se ha interesado la mejora de embargo sobre bienes propiedad del ejecutado FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA, alegando la insuficiencia de los bienes embargados con anterioridad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 612.1 de la L.E.C. establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

SEGUNDO.- En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Declarar embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:

1º.- Las cantidades procedentes de ayudas y subvenciones públicas otorgadas por la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias a favor de la entidad ejecutada Federación Canaria de Colombofilia.





2º.- Cantidades procedentes de las cuotas de **licencia autonómica** que deban pagar a la Federación Canaria de Colombofilia, a través de la **Federación Insular Colombófila de Tenerife**, por solicitud de licencia del año de 2015, los federados colombofilos(clubes, deportistas y jueces, personas físicas y jurídicas) de la Federación Insular Colombófila de Tenerife a la Federación Canaria de Colombofilia

3º.- Cantidades procedentes de las cuotas de **licencia autonómica** que deban pagar a la Federación Canaria de Colombofilia, a través de la **Federación Insular Colombófila de Gran Canaria**, por solicitud de licencia del año de 2015, los federados colombofilos(clubes, deportistas y jueces, personas físicas y jurídicas) de la Federación Insular Colombófila de Tenerife a la Federación Canaria de Colombofilia

2.- Librar los correspondientes despachos para su efectividad.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este órgano.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander, en la cuenta de este expediente [REDACTED] indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. [REDACTED],
Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia N° 1. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

